



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 DIC 2023	
Recibido.....	10 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	52756.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de Rafaela los siguientes inmuebles de su propiedad:

- a) los inmuebles ubicados en el Distrito de Villa Saralegui - Departamento San Cristóbal, identificados como Lotes 3 y 4 según Plano de Mensura N° 180.471, inscriptos registralmente con el N° 49.614, Folio 612, Tomo 104 Par, de fecha 25 de agosto del año 1961, Partidas 07-07-00-539613/0046-9 y 07-07-00-539613/0047-8 del Servicio de Catastro e Información Territorial;
- b) un inmueble de su propiedad, ubicado en el Distrito de Colonia Rosa - Departamento San Cristóbal, inscripto registralmente con el N° 14.687, Folio 337, Tomo 49 de fecha 12 de julio de 1924, Partida 07-15-00-041363/0000-8 del Servicio de Catastro e Información Territorial;
- c) un inmueble de su propiedad, ubicado en el Distrito de Las Palmeras - Departamento San Cristóbal, inscripto registralmente con el N° 2.200, Folio 47, Tomo 1 de fecha 1 de enero de 1900, Partida 07-30-00-046965/0002-6 del Servicio de Catastro e Información Territorial;
- d) un inmueble de su propiedad, ubicado en el Distrito de Colonia Bicha - Departamento Castellanos, inscripto registralmente con el N° 13.814, Folio 476, Tomo 70 de fecha 1 de julio de 1924, Partida 08-07-00-557988/0000-9 del Servicio de Catastro e Información Territorial;
- e) un inmueble de su propiedad, ubicado en el Distrito de Pueblo Terragni, Castellanos - Departamento Castellanos, inscripto registralmente con el N° 13.975,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Folio 208, Tomo 40 de fecha 18 de septiembre de 1893, Partida 08-22-01-564614/0000-3 del Servicio de Catastro e Información Territorial.


ARTÍCULO 2 - Las erogaciones que demande la implementación de las donaciones que se aprueban por la presente ley estarán a cargo del Obispado de Rafaela.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES